

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2017-CM/MPT.

Pampas, 14 de febrero de 2017

VISTO:

Opinión Legal N° 042-2017- OEIM-GAJ-MPT/P, del Abg. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 33-2017-MPT-GDUI, del Ing. Carlos Fernando Melgar Lazo, Gerente (e) de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien propone el proyecto de Ordenanza Municipal, de modificación a la ordenanza N° 002 – 2008 – MPT –A; y solicitud emitido por los vecinos del Jr. Necochea, de fecha 10 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; concordante con el Reglamento Nacional de Edificaciones, señala las municipalidades aprueban los planes de desarrollo urbano y catastro, planeamiento integral y otros, estas normas constituyen documento de interés público;

Que, con solicitud emitido por los vecinos del Jr. Necochea, de fecha 10 de enero de 2017; quienes solicitan reducción de veredas de transporte peatonal del Jr. Necochea, de un 1.50 m, a 1.00 m, argumentando cuando hay eventos deportivos en el estadio algunas personas estacionan sus vehículos en la calle y genera descongestión vehicular en la mencionada calle, es más transitan vehículos de carga;

Que, con Informe N° 33-2017-MPT-GDUI, el Ing. Carlos Fernando Melgar Lazo, Gerente (e) de Desarrollo Urbano e Infraestructura, propone el proyecto de Ordenanza Municipal, de modificación a la ordenanza N° 002 – 2008 – MPT –A, en el sentido: Se considere una calzada de 4.70 m, y vereda de 1.50m, en el frontis del estadio municipal; la vereda de 1.00 m, para el frontis de las viviendas de los vecinos del Jr. Necochea;

Que, con Opinión Legal N° 042-2017- OEIM-GAJ-MPT/P, el Abg. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, Opina procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifique la Ordenanza N° 002 – 2008 – MPT/A, de fecha 19 de febrero de 2008, donde aprueba el Plan de Desarrollo Urbano y Catastro del Distrito de Pampas, en lo que concierne al ancho de la vía de 9.00 m, a 8.00 m, del Jr. Necochea;

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de febrero de 2017, consta visto los actuados después de un debate los miembros de concejo aprobaron la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002 – 2008 – MPT/A, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano y Catastro del Distrito de Pampas;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-MPT/A, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DEL DISTRITO DE PAMPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo 2 en lo que respecta al Volumen III – Planos propuesta Urbana – **Sistema Vial**, de la Ordenanza Municipal N° 008-2008 – MPT/A, de fecha 19 de febrero del 2008, en los siguientes términos:

Ancho de vereda de las vías locales principales es de 1.80 m; queda modificado a 1.00 m, para el frontis de las viviendas de los vecinos del Jr. Necochea, y una calzada de 4.70 m, y vereda de 1.50 m, para el frontis del estadio municipal, del cercado Distrito de Pampas.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2017-CM/MPT.

Pampas, 14 de febrero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente en los medios de comunicación de mayor difusión, pagina web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, panel institucional y áreas orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento; la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abog. Luis J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA
ALCALDE
Moisés Viza Escobar
ALCALDE

